M.B.C.
Rad. 6800140030032018 – 00955-00
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Pasa al despacho...
Bucaramanga, 23 de Septiembre de 2020

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veintitrés de Septiembre dos mil Veinte

Se niega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante por cuanto el Art. 594 del C.G del P., manifiesta sobre los BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1.- Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc62e827df42751cd99d65116634e8fb6f4ee0ceadca3d0f727a94e366ca5d2a
Documento generado en 24/09/2020 07:49:52 a.m.